## DEPTO. DE RENTAS Y PATENTES \* RECEPCION TRANSPARENCIA\* LEY N° 20.280



FECHA: 18 MAR 2015

OSORNO, 10 DE MARZO DEL 2015.-

MAT.: AUTORIZA PERMISO OCUPACION DE BIEN MUNICIPAL UBICADO EN CALLE BAQUEDANO N°650 EN OSORNO A: DOÑA EDITH DEL CARMEN PRIETO RODRIGUEZ

DECRETO Nº 1981

## **VISTOS:**

El Ord. DAJ N°23-R del 10.03.2015 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la I.Municipalidad de Osorno en el que se informa sobre la situación del permiso de ocupación de doña Edith Prieto Rodríguez Rut:

El Ord. DAJ N°21-R del 03.03.2015.

La solicitud presentada con fecha 18.02.2015 en la oficina de partes de la I.Municipalidad de Osorno por doña Edith Prieto Rodríguez Rut:

El Decreto N°1561 del 16.02.2010 que autoriza a doña Edith Prieto Rodríguez Rut: Prieto Rut: Prieto Rut: Priet

El Decreto Exento N°01 del 02.01.2015 en que asumen subrogancias en las distintas unidades municipales los funcionarios que indican para el año 2015.

El Decreto Exento N°73 del 05.01.2010 que delega atribuciones en el Director de Administración Municipal.

Las facultades que confieren la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

## DECRETO:

- 1.- AUTORIZASE PERMISO DE OCUPACION a doña EDITH DEL CARMEN PRIETO RODRIGUEZ RUIDEZA, para la ocupación del bien municipal denominado SITIO MUNICIPAL EN CALLE BAQUEDANO N°650 EN OSORNO PARA "FINES HABITACIONALES".
- 2.-El presente Permiso de ocupación regirá a contar del 10.03.2015 y hasta el 31.12.2015 y podrá renovarse automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito con a lo menos 30 días de anticipación a su término.
- 3.- Por la Ocupación del Bien Municipal, se deberá pagar un Derecho Municipal el que se fija en la suma de 0,2034 UTM mensuales, la cual será cancelada dentro de los primeros 12 días de cada mes en la Tesorería Municipal. La suma antes indicada será reajustada de conformidad al interés de la U.T.M. mensual. En caso de no pago oportuno el derecho por la ocupación será reajustado de conformidad con la variación del I.P.C. correspondiente a los meses anteriores al pago, y se aplicará el mismo interés que devenguen las deudas Tributarias Fiscales.

En caso de no pago por los derechos de ocupación del bien municipal será causal suficiente para término al presente permiso y la restitución del bien municipal a la I.Municipalidad de Osorno; sin perjuicio a las acciones de cobranza judicial en los tribunales competentes.

**4.-** Se deja establecido que el presente Permiso tiene el carácter de esencialmente **precario** y por tanto la Municipalidad de Osorno se reserva la facultad para ponerle término anticipadamente, para modificarlo o dejarlo sin efecto, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Municipalidad en los términos del Artículo 36 inciso 2º de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C

AV. MACKENNA N°851 FONOS: 264368-264237-264211 RECINTOS MUNICIPALES DE OSORNO



De igual modo el Municipio podrá poner término anticipado a este permiso cuando existan motivos de interés público comprometido o de interés Municipal prevalente, o cuando el Municipio compruebe el incumplimiento por parte del permisionario de alguna de las obligaciones contenidas en el presente decreto de ocupación.

Por tanto el permisionario renuncia expresamente a toda y cualquier reclamación en caso que el Municipio proceda al término anticipado del presente Permiso en los términos contenidos en el presente decreto.

- 5.- Para modificar o poner término al presente Permiso, será suficiente la dictación de un Decreto Municipal que así lo disponga y su notificación personal, por cédula al permisionario, o por carta a su domicilio particular de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro 03 del 30 de Marzo de 1984 sobre Notificación de Resoluciones Alcaldicias, produciendo sus efectos a contar de la fecha de ésta o de la que indique en el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno.
- **6.-** Por la ocupación del bien municipal el/la permisionario/a deberá cumplir con las siguientes obligaciones, y su no cumplimento será causal suficiente para poner término ipso-facto al presente permiso:
  - a) Que el sitio municipal deberá ser utilizado exclusivamente para fines habitacionales.
  - b) El sitio debe estar aseado y en buenas condiciones de higiene.
  - c) No podrá de modo alguno, vender, ceder, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso, entendiéndose que este le ha sido concedido en forma personal.
  - d) Estará prohibido realizar actividades que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres.
- 7.- En el caso que el sitio municipal de calle Baquedano N°650 se encuentra afecto al pago de contribuciones a los Bienes Raíces, de acuerdo al Artículo N°48 de la Ley N°17.235, el valor anual de este impuesto será pagado por el permisionario/a en la Tesorería General de la República Provincial dentro del plazo de cada uno de los vencimientos respectivos. El no cumplimiento de esta obligación será causal suficiente para dar término al presente permiso de ocupación.
- **8.-** El permisionario será el único/a y directo/a responsable de todos los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad municipal o a terceras personas, eximiendo de responsabilidad al Municipio por tales hechos. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad de Osomo podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal.
- 9.- Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanen de este permiso, el interesado deberá ingresar una Garantía equivalente al monto del derecho de permiso de un mes. Esta garantía será girada y devengada por el Departamento de Rentas y Patentes y será cancelada por el permisionario en la Tesorería Municipal. Esta garantía podrá ser pagada hasta en tres mensualidades si el permisionario así lo solicitare el Municipio. En caso de Término del Permiso, la Garantía será devuelta por el Municipio previa dictación del Decreto respectivo, para lo cual el permisionario deberá solicitarlo por escrito acompañando el o los comprobantes de pago original. Esta garantía se hará efectiva por el Municipio en caso que exista deuda o saldos de deudas por pagar y que correspondan al periodo de este decreto.
- 10.- Una vez terminado el presente permiso, se deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido. En caso de no proceder a las reparaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación, la I.Municipalidad de Osorno se reserva la facultad de descontar administrativamente de dichos trabajos de la garantía constituida.



- 11.- Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Juzgados de Policía Local de Osorno, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.
- **12.-** La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Decreto será de competencia del Depto. de Rentas y Patentes, del Depto. de Inspecciones Municipales y de la Dirección de Control, lo anterior sin perjuicio de la fiscalización de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.
- **13.-** En caso que se exija el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Sanitario, será de exclusiva responsabilidad de la permisionaria su tramitación y cumplimiento ante la Autoridad Sanitaria.
- **14.-** Se deja constancia que sin perjuicio del presente permiso, el permisionario/a no está afecto al pago de Patente Municipal.
- 15.- De igual modo, será de cuenta del permisionario/a el pago de los consumos básico del sitio municipal ubicado en calle Baquedano N°650 en Osorno.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

YAMIL UARAC ROJAS

SECRETARIO MUNICIPAL

PYURYPR/SGP/JVHL/jvhl

Sra. Edith Prieto R.

Secretaría Municipal.

D.A.M.

D.A.F.

□ Depto. Rentas y Patentes

JORGE HIGUERA PULGAR ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)

En Osorno a. 18-03-2015

Me doy por notificado del presente Decreto Alcaldicio

Funcionario

Sra. Edith Prieto Rodríguez